GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/10/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales N°2024070003913 de 2024 y 202507000089 de 2025, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de adelantar y sustanciar los procesos de contratación que celebre la Entidad.

2. Que el artículo 1° del Decreto D 2025070000093 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* define el Comité Asesor y Evaluador, como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar y sustanciar integralmente cada proceso contractual desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 1° Ibidem, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.

4. Que los artículos 5º, 6º y 10º del Decreto citado, establecen respectivamente las funciones generales del Comité Asesor y Evaluador, las funciones específicas de cada uno de sus integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

5. Que atendiendo lo dispuesto en el plan de Desarrollo Departamental "***POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027***" y a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará integrado por un rol técnico, un rol logístico, un rol jurídico y apoyo financiero, para el proceso de contratación que se indica en el presente acto administrativo.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950115

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/10/2025)

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, logístico, jurídico y de apoyo financiero, del proceso de selección que, a continuación, se relaciona:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
APOYAR AL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	JUAN PABLO DELGADO J	LUIS DANIEL JIMENEZ	YANLEDISON FRANCO MENDOZA

Parágrafo 1: En caso que los procesos de contratación previstos, sufran variaciones sustanciales, se deberá efectuar la correspondiente modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto D2025070000093 de 2025, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

Parágrafo 2: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060950115

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/10/2025)

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite pertinente a la recusación o declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán derogados con la expedición de la presente resolución.

Dado en Medellín, 03/10/2025

GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yanledison Franco Mendoza – Profesional Universitario – Dirección Desarrollo Físico SIF		2/10/2025
Revisó / Aprobó	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales.		3/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			